



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27503

Concepción del Uruguay, 07 de junio de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.075.522 ingresado en ésta administración municipal en fecha 16 de julio de 2021, los Decretos N° 26.941, N° 27.010, N° 27.098 y N° 27.205 de fechas 22 de julio, 30 de agosto, 25 de octubre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 42/2021, para la obra "Puesta en Valor Boulevard Los Constituyentes entre 9 de Julio y Rocamora - 1° Etapa", solicitado desde la Coordinación de Planificación, el que se dispone por Decreto N° 26.941, se deja sin efecto por Decreto N° 27.010, se realiza un segundo llamado por el Decreto N° 27.098 y es adjudicado mediante Decreto N° 27.205. Dichas normas se encuentran adjuntas a fojas 30/31/32, 110/111, 140/141 y 289/290/291, respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que, a fojas 322, obra nota de fecha 23 de mayo de 2022 remitida por el Coordinador de Planificación Arq. Hernán Molina Rearte al Sr. Coordinador de Infraestructura, solicitando la ampliación del monto de obra de la licitación en un 19,97%, equivalente a la suma de \$572.152,02. Motiva el pedido, reforzar la seguridad de la boca de acceso a cielo abierto de pluviales en la esquina de 9 de julio y Constituyentes, mediante el recambio de las barandas existentes por unas que sigan el estilo utilizados en la defensa sur y en el paseo portuario, mejorando a su vez la estética de las existentes que están deterioradas. Adjuntando a fojas 323, Orden de Servicio N° 1.

Que, a fojas 326 vuelta, el Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernandez, considera pertinente lo solicitado por el Coordinador de Planificación, por lo tanto, solicita el dictado de la norma que autorice la ampliación de obra en cuestión.

Que, el mismo obra agregado a fojas 327 y vuelta, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, ante solicitud de emitir dictamen expresa:

La legislación Provincial prevé esta situación en el



Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, atendiendo a las razones expuestas por la Coordinación de Planificación y tratándose de un incremento del 19,97%, sugiere hacer lugar a la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo verifica la existencia de fondos y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, informa que la partida principal posee saldo disponible al día de la fecha, esto es, 31 de mayo de 2022 (fojas 327 vuelta).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, la Dra.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 42/2021, para la obra "Puesta en Valor Boulevard Los Constituyentes entre 9 de Julio y Rocamora - 1º Etapa", solicitado desde la Coordinación de Planificación, cuya documental obra en Expediente N° 1.075.522, adjudicada a la firma **José Gerardo Colichelli**, por Decreto N° 27.205, en un diecinueve con noventa y siete por ciento (19.97%) del monto total adjudicado, equivalente a la suma de pesos quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos con 02/100 (**\$572.152,02**), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070371.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Planificación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Hernán Gabriel Molina Rearte
Coordinador de Planificación